SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE FEBRERO DE 1994.-

## CIRCULAR N° 1148

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO. Enero 24 de 1994.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3°. y 4°. del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Febrero de 1994, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Febrero de 1994

7.256.240.-

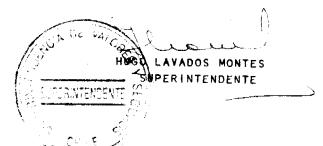
Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

## COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA OHILE	\$ 446.041
ALLIANZ	266.473
ASEGURADORA DE MAGALLANES	88,501
CHUBB DE CHILE	56,269
CIGNA	190.445
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	93.655
CRUZ DEL SUR	917.699
CRILENA CONSOLIDADA	743.408
EUROAMERICA	623.134.~
INTERAMERICANA	304.930

SE GENERALES S.A.	71.486.
TALIA	65.282.
PREVISION	417.315,
REAL CHILENA	51.241.
PENTA NACIONAL	107.466.
REPUBLICA	206.947
UNION ESPAÑOLA	32.521
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	2.025.212.
AMERICAN RE ( CHILE )	310.888.~
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	237.327.
	\$ 7.256.240

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La Circular anterior fue <del>invi</del>ada a las Compañías de Seguros y a los Corredores de Seguros.